

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

122 SET. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0077300

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y reúne las exigencias legales, además se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, igualmente la certificación expedida por la inmobiliaria JVR LTDA, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de JUAN EUTIMIO CHACON BERNAL, para que en el término legal de cinco días le pague a SILVESTRE ARQUIMEDES ARIZA GONZALEZ, las siguientes sumas de dinero.

1. Por valor de \$1.787.400.00, por concepto del canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2019.
2. Por valor de \$1.597.174.00, por concepto del canon del mes de junio de 2019.
3. Por valor de \$4.248.237.00, por concepto de la cláusula penal establecida en el contrato de arrendamiento.

Se niega el mandamiento de pago por intereses moratorios solicitados, por expresa prohibición del artículo 1600 del Código Civil.

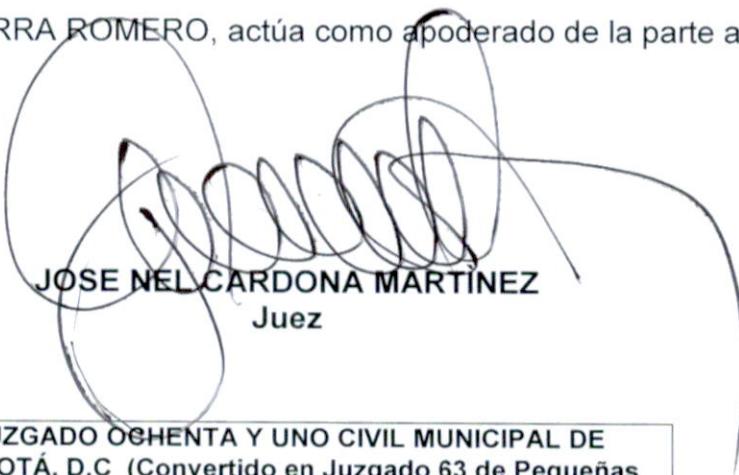
Se niegan las demás pretensiones toda vez que no obra certificación de la inmobiliaria donde se acrediten los rubros solicitados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto de conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

El Dr. HELMER SIERRA ROMERO, actúa como apoderado de la parte actora.

Notifíquese (2)


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 65 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Lizeth Johanna Zepa Paéz
Secretario

123 SET. 2021